



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL 000106
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	enith ayerbe c
C.C.	36275850
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	4 de julio de 2019
CUANTIA	1.390.100,00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-031589

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL** en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

+Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el 04 de julio de 2019, la señora ENITH AYERBE CORTES, identificada con la cedula de ciudadanía 36.275.850 expedida en Pitalito, actuando en nombre propio presentó solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-19-031589 por concepto de sucesión, intereses, estampilla prodesarrollo, recibo y sistematización.

Que según recibo 64-029913 la contribuyente pagó la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.414.512) por concepto de sucesión, intereses, estampilla prodesarrollo, recibo y sistematización.

A la solicitud el contribuyente anexo nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, impresa el día 07 de diciembre de 2015, mediante la cual inadmitió y devolvió sin registrar la escritura 1074 del 25-06-2015, argumentando que el registrador de instrumentos públicos no registra alguna de enajenación o de constitución de hipoteca, cuando sobre el predio se encuentre vigente embargo (artículo 43 ley 57 de 1887 y artículo 345 ley 1579 de 2012).

La contribuyente anexa certificado de tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, impresa el día 03 de julio de 2019, mediante la cual se comprueba que el bien no ha sufrido ningún cambio en el folio de matrícula.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000106

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

Por lo anterior la señora AYERBE CORTES solicita la devolución total de los dineros cancelados.

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo de pago.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.

A la solicitud, la contribuyente anexo certificado de tradición.

A la solicitud, se anexo copia de la cedula de la señora AYERBE CORTES.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.414.512) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$24.412) correspondientes a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	64-029913	950.100,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	64-029913	440.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente enith ayerbe c identificado con C.C. o NIT No. 36275850 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	950.100.00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	440.000.00

cuya devolucion asciende a la suma de 1.390.100,00 UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesoreria se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000106

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente enith **ayerbe** c, identificado con C.C./NIT No. **36275850** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

2 SET. 2019
SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. **JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ**
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS
Proyecto **ISAURA ROSA GUARDO ORTIZ**

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco (Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____
identificado con C.C. N° _____
de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)